



SECRETARÍA: CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Al despacho señor juez informando que el apoderado de la parte demandante subsanó el proceso ejecutivo de menor cuantía dentro del término. Sirvase proveer.

Eduardo Campo
Secretario

CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO:	ARMANDO SEGUNDO SOLANO SOLANO
RADICACION:	44-279-40-89-002-2022-00157-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda impetrada por el apoderado judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A identificado con NIT 860034313-7. El doctor EDUARDO JOSE MISOL YEPES identificado con la cedula de ciudadanía 8.798.798 expedida en Galapa-Atlántico con Tarjeta Profesional No. 143.229 del C.S.J. en contra de ARMANDO SEGUNDO SOLANO SOLANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.485.796, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA PESOS CON DIECICEIS SENTAVOS M/TE (\$ 42.973.170,16) por concepto de capital insoluto (acelerado), la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CUATRO SENTAVOS M/TE (\$3.467.441,84) y la suma de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/TE (\$3.138.305,86) por los intereses corrientes, causados desde el 11 de noviembre del año 2021 hasta el 23 de junio del año 2022. Los intereses moratorios desde el día 24 de junio del 2022 y hasta que se verifique el pago total y definitivo de la obligación.

Teniendo en cuenta que de los documentos acompañados a la demanda provenientes del deudor se estructuran los requisitos exigidos de los artículos 422 y 431 del Código General del Proceso, y además los contemplados en la ley 2213 de 2022, la demanda será admitida igualmente se procederá a librar la correspondiente orden de pago por el concepto de capital más los intereses a que diera lugar.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA, LA GUAJIRA

RESUELVE

PRIMERO: LÍBRESE mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A y en contra de ARMANDO SEGUNDO SOLANO SOLANO, por las siguientes sumas de dinero:



a. CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA PESOS CON DIECICEIS SENTAVOS M/TE (\$ 42.973.170,16) por concepto de capital insoluto (acelerado).

- CAPITAL CUOTAS VENCIDAS

Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CUATRO SENTAVOS M/TE (\$3.467.441,84) correspondiente a las cuotas en mora del 20 de Noviembre de 2021 hasta el 20 de junio de 2022.

b. El valor correspondiente a los intereses corrientes, liquidados desde el 11 de noviembre del año 2021 hasta el 23 de junio del año 2022. Por valor de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/TE (\$. 3.138.305,86).

c. El valor de los intereses moratorios desde el 24 de junio del año 2022 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: FÍJESE al demandado el término de cinco (5) días para cancelar la obligación y los intereses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 431 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFÍQUESE al ejecutado el presente proveído en la forma indicada por el art. 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 del año 2022, y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad con el artículo 442 Ibídem.

QUINTO: RECONÓZCASE al Dr. EDUARDO JOSE MISOL YEPES identificado con la cedula de ciudadanía 8.798.798 expedida en Galapa-Atlántico con Tarjeta Profesional No. 143.229 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS

Juez